

RESOLUCIÓN No. 24- 089 del 04 de septiembre de 2024

Por lo cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL - - -

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Leyes 160 de 1994 y 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1333 de 2020, 1783 de 2021, Resoluciones 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001

CONSIDERANDO QUE:

ANDRES BERNARDO URIBE ESCOBAR identificado con la C.C 16.711.299 en calidad de fideicomitente y beneficiario del Fideicomiso Guabinas Uribe identificado con el NIT 830.053.812-2, administrado por Alianza Fiduciaria S.A

en calidad de propietario realizó una solicitud de

Aprobación de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL - - -

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR-Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-24-0152 el día 05 de julio de 2024. (Ventanilla unica No. CUIY-24-0441 del 05/07/2024).

Que en cumplimiento del artículo 9 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el predio objeto de la presente subdivisión se acoge a las disposiciones establecidas en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 160 de 1994 - Unidad Agrícola Familiar UAF.

Que conforme con la Resolución 041 de 1996, la Unidad Agrícola Familiar para el Municipio de Yumbo es de 8 a 11 hectáreas (zona de ladera).

Que conforme con el artículo 103 del PBOT de Yumbo los predios objeto de subdivisión se encuentran en Área de Actividad Minera.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL - - -

Numero de predio	Dirección	Matricula Inmobiliaria	Corregimiento
7689200020000000446580 00000000	LOTE DE RESERVA 4 Y LOTE DE RESERVA 5	370-938591, 370-938590	CORREGIMIENTO DE ARROYOHONDO
7689200020000000446690 00000000			

Titular	ANDRES BERNARDO URIBE ESCOBAR identificado con la C.C 16.711.299 en calidad de fideicomitente y beneficiario del Fideicomiso Guabinas Uribe identificado con el NIT 830.053.812-2, administrado por Alianza Fiduciaria S.A
----------------	--

PROFESIONALES RESPONSABLES

INGENIERO TOPOGRAFA Y/O TOPOGrafo: JUAN PABLO TELLO CASTILLO, CÉDULA DE CIUDADANIA No. 16459216, N° MATRÍCULA PROFESIONAL: 01-12098.

ÁREA DE ACTIVIDAD	USO ESPECIFICO	PREDIOS OBJETO DE SUBDIVISIÓN	AREA DEL LOTE
ÁREA DE ACTIVIDAD MINERA	Uso principal: Extracción y procesamiento minero. Usos compatibles: Forestal protector y productor, o áreas destinadas a zonas de amortiguación o de recuperación ambiental. Usos condicionados: Uso industrial y áreas forestales o de protección que sirvan como zonas de transición para otros usos. Usos transitorios: Agrícola y pecuario. Usos prohibidos: Usos urbanos, de expansión urbana, suburbanos, comerciales, institucionales y recreaciona	LOTE 4A: 655.146,45 Mts2 LOTE 4B: 100.000 Mts2 LOTE 5A: 480.000 Mts2 LOTE 5B: 445.046,70 Mts2 LOTE 5C: 100.000 Mts2 LOTE 5D: 214.953,30 Mts2 LOTE 5E: 281.611,94 Mts2	LOTE RESERVA 4: 755.146,45 Mts2 LOTE RESERVA 5 :1.521.611,94 Mts2 TOTAL: 2.276.758,39 Mts2

COMPLEMENTACIONES :

Para el tramite aporte:

(1) Plano del levantamiento topográfico firmado por el ingeniero topográfico, (1) plano de predios resultantes de la división propuesta.

Vigencia de la licencia: De acuerdo a lo consagrado, en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Modificado por el art. 27, Decreto Nacional 1783 de 2021. Modificado por el art 5 Decreto Nacional 1197 de 2016. La Licencia de SUBDIVISION, tendrá una vigencia de doce (12) meses

Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

NOTIFICADA Y CÚMPLASE
Curaduría Urbana - Yumbo
NIT 830.053.812-2
SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Yumbo, 04 de septiembre de 2024

CU1Y-100-04

Señores

ALIANZA FIDUCIARIA S.A NIT. 830053812-2
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GUABINAS URIBE
Lote de reserva 4 y lote de reserva 5
De la ciudad.

Asunto: Constancia Ejecutoria.

Cordial Saludo:

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la licencia No. 24-089 de 04 de septiembre de 2024; la duración del acto administrativo es de subdivisión 12 meses, esta vigencia es improrrogable, se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
- 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."*

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,



SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO.



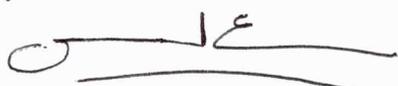
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yumbo (Valle), siendo las 11:24 del día cuatro (04) de septiembre del año 2024, se le notifica personalmente al señor(a) Andrés Bernardo Uribe E. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.711.299; el contenido del acto administrativo Resolución No. 24-089 del 04 de septiembre del año 2024, quien actúa como titular.

Se informa que contra el acto administrativo notificado procede el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N°. 1 de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de una copia de la Resolución referida con sus respectivos planos.

EL NOTIFICADO:

Firma : 

EL NOTIFICADOR:


MARIA ALEJANDRA BENITEZ MARIN
Abogada
CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO